



Ministerio Público de la Defensa
1983/2023 - 40 años de democracia

Resolución DGN

Número:

Referencia: Reconsideraciones en el Concurso N° 206, MPD

VISTAS: Las presentaciones efectuadas en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as para el cargo de *Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis, provincia de San Luis (CONCURSO N° 206, MPD)*, por las/os Dras./es. Yasmín Camile AHUAD, María Florencia BALLADORE VALLECILLO, Vanesa Margarita FERRARA, Silvia Noemí FRANCO, María Belén LEVINGSTON y Gastón Alfredo PASCUARELLI DI GENNARO; en los términos que surgen del Art. 22 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “el Reglamento”), y

CONSIDERANDO:

I. Las/os postulantes citadas/os en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidas/os del Listado de Inscriptos/as, dispuesta en virtud de las siguientes causales, a saber:

1. AHUAD, Yasmín Camile (DNI Nro. 18.864.922, Registro Nro. 39). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartado 4 del Reglamento aplicable;
2. BALLADORE VALLECILLO, María Florencia (DNI Nro. 31.265.137, Registro Nro. 19). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartado 2 del Reglamento aplicable;
3. FERRARA, Vanesa Margarita (DNI Nro. 31.522.561, Registro Nro. 72). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 a), y de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartados 3 y 4 del Reglamento aplicable;
4. FRANCO, Silvia Noemí (DNI Nro. 31.002.418, Registro Nro. 69). Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartado 3 y cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartado 4 del Reglamento aplicable;
5. LEVINGSTON, María Belén (DNI Nro. 23.198.765, Registro Nro. 71). Incumplimiento de lo dispuesto

en el Art. 19, Inc. c), apartado 4 del Reglamento aplicable;

6. PASCUARELLI DI GENNARO, Gastón Alfredo (DNI Nro. 27.933.196, Registro Nro. 18). Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartado 2 del Reglamento aplicable.

II. Presentaciones de las Dras. Yasmín Camile AHUAD y María Belén LEVINGSTON

Las recurrentes solicitaron la reconsideración de las medidas de exclusión dictadas a su respecto fundadas en la falta de remisión de la documentación exigida por el artículo 19, inciso c), apartado 4 del Reglamento aplicable.

A fines de ser incluida en el Listado de Inscriptos/as definitivo, la Dra. Levingston presentó personalmente la declaración jurada debidamente firmada y certificada. Por su parte, la Dra. Ahuad hizo envío de la misma documentación vía correo electrónico. Por ello, corresponde hacer lugar a los recursos de reconsideración planteados e incluir a las postulantes en el Listado de Inscriptos/as, haciéndole saber a la Dra. Ahuad que deberá acompañar la declaración jurada en formato papel, en los términos requeridos por el artículo 19, inciso c, apartado 4 de la reglamentación vigente, en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de ser excluida del concurso. Para ello, podrá hacer uso de la remisión vía correo postal contenida en el segundo párrafo del artículo 5 del reglamento.

III. Presentaciones de la Dra. María Florencia BALLADORE VALLECILLO y del Dr. Gastón Alfredo PASCUARELLI DI GENNARO

Toda vez que las/os postulantes remitieron por correo electrónico sus escritos de reconsideración y, además, la documentación exigida por el artículo 19, inciso c), apartado 2 del Reglamento aplicable, corresponde hacer lugar a los recursos interpuestos y, por tanto, incluirlas/os en el Listado de Inscriptos/as. En consecuencia, se les hace saber que deberán acompañar sus títulos de Abogado/a debidamente certificados, en formato papel, en los términos que surgen del artículo 19, inciso c), punto 2 del Reglamento, en el plazo de cinco días de notificadas/os de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso. Para ello, podrán hacer uso de la remisión vía correo postal contenida en el segundo párrafo del artículo 5 del reglamento.

IV. Presentación de la Dra. Vanesa Margarita FERRARA

La recurrente adjuntó a su recurso de reconsideración la documentación omitida en la oportunidad prevista por el artículo 18, inciso b) del Reglamento, y de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartados 3 y 4 del Reglamento aplicable.

Con respecto a su exclusión en base a lo dispuesto por el artículo 19, Inc. c), apartados 3 y 4 del Reglamento, la postulante remitió por correo electrónico en archivo adjunto en su reconsideración la Declaración Jurada debidamente firmada y certificada junto con el certificado de antecedentes penales actualizado.

Con respecto a su exclusión en base a lo estipulado por el artículo 18, inciso b) de Reglamento, la postulante remitió el día 9 de junio del corriente año, a las 15.55 hs., a la casilla inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar, un correo electrónico adjuntando un documento titulado Formulario Uniforme de Inscripción (F.U.I.), el que se hallaba incompleto, es decir, sin ningún dato personal que permitiera su identificación, razón por la cual no

puede admitirse su inscripción -Art. 19, Inc. b)-.

V. Presentación de la Dra. Silvia Noemí FRANCO

La postulante fue oportunamente excluida del Listado de Inscriptos/as del concurso en trámite por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), apartado 3 y cumplimiento defectuoso del apartado 4 de la misma disposición. Si bien, junto con su recurso de reconsideración, remitió el correspondiente certificado de antecedentes penales actualizado, la declaración jurada presentada en la oportunidad del artículo 18, inciso b) no se encuentra debidamente firmada por la recurrente.

Sin perjuicio de que el requisito prescripto en el artículo 19, inciso c), apartado 4 no ha sido subsanado a la fecha, se dispondrá la inclusión de la Dra. Franco en el Listado de Inscriptos/as, haciéndole saber que deberá presentar la declaración jurada debidamente firmada y certificada en formato papel, en el plazo de cinco días de notificada de la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso. Para ello, podrá hacer uso de la remisión vía correo postal contenida en el segundo párrafo del artículo 5 del reglamento.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR al recurso de reconsideración presentado por la Dra. María Belén LEVINGSTON y, en consecuencia, incluirla en el Listado de Inscriptos/as del Concurso N° 206, MPD.

II. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración deducidos por las/os Dras./es. Yasmín Camile AHUAD; María Florencia BALLADORE VALLECILLO; Silvia Noemí FRANCO y Gastón Alfredo PASCUARELLI DI GENNARO y, en consecuencia, incluirlas/os en el Listado de Inscriptos/as del Concurso N° 206, MPD, haciéndoles saber que deberán presentar la documentación con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente -en los términos que surgen de los considerandos de la presente-, en el plazo de cinco días de notificados/as de esta resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

III. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración deducido por la Dra. Vanesa Margarita FERRARA.

IV. CONFECCIÓN ESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos/as del Concurso N° 206 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.

